formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

RESPUESTA / DECISIÓN SOBRE ADAPTACIÓN EXTRAORDINARIA

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

RESPUESTA / DECISIÓN SOBRE ADAPTACIÓN EXTRAORDINARIA

Servicio u órgano competente → centro

NATURALEZA. Modelo flexible de respuesta. Se utilizará como decisión, comunicación o traslado de la decisión del órgano competente según la materia. La valoración académica o técnica no sustituye las competencias sobre personal, financiación, contratación, infraestructura, equipamiento o sistemas.

1. Expediente y necesidad trasladada

Centro / entidad:	
Referencia de traslado / expediente:	
Oferta y actuación afectada:	
Servicio/órgano competente por razón de la materia:	
Órgano que adopta la decisión, cuando sea distinto:	

2. Resultado

☐ Se acuerda / autoriza / recomienda la medida indicada a continuación.

☐ No se adopta la medida concreta solicitada y se establece, cuando es posible, una alternativa funcionalmente adecuada.

☐ Se requiere una actuación de otro órgano competente, que se identifica a continuación.

Medida o alternativa funcional acordada:	
Alcance y condiciones de aplicación:	
Servicio / órgano responsable de provisión o coordinación:	
Fecha prevista / periodo de aplicación:	
Seguimiento o revisión, si procede:	
Razón esencial si no se adopta la medida concreta solicitada:	

3. Indicaciones para el centro

- Informar al alumnado y, cuando proceda, a sus representantes legales del alcance y aplicación de la medida.
- Incorporar el seguimiento a la documentación ordinaria del proceso evaluador; no se exige memoria específica.
- Revisar la medida cuando cambien las necesidades, las condiciones de evaluación o la eficacia observada.

Servicio / órgano competente Nombre y firma: _____ Fecha: ____ / ____ / _____

Base: anexo II, apartados 6 y 7, de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre. Pie de recursos o revisión: incorporar únicamente cuando corresponda por la naturaleza jurídica del acto.